



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 103-2021-MPJ/A

Julcán, 21 de abril del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 285-2020-MPJ/A, de fecha 24 de septiembre del 2020, Informe N° 117-2021-SGRRHH-MPJ, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 26° de la precitada norma establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley N° 28496 establece en su numeral 1 del artículo 4°: Empleado Público. - Para los efectos del presente Código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, el artículo 9° de la precitada norma establece que el Órgano de la Alta Dirección de cada entidad pública ejecuta, en la institución de su competencia, las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecida en el presente Código; asimismo, establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 285-2020-MPJ/A, de fecha 24 de septiembre del 2020, se resuelve DESIGNAR la Comisión para la Incorporación y Creación del Código de Conducta de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Julcán; integrada por los siguientes Funcionarios: PRESIDENTE: DUSTIN VICENTE NUREÑA VILLEGAS, Sub Gerente de Recursos Humanos; MIEMBRO 1: MILLER DEMOSTENES BURGOS LIZARRGA, Gerente Municipal; MIEMBRO 2: MIGUEL ANGEL SANDOVAL CARRANZA, Gerente de Asesoría Legal, MIEMBRO 3: SOLANSH TERESA DOMINGUEZ HONORES, Secretaria General;

Que, un código de conducta es un instrumento de gestión de organizaciones que establece reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos en una organización o individuo en base a su declaración de valores, principios y creencias;

Que, mediante informe N° 117-2021-SGRRHH-MPJ de fecha 20 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la MPJ, solicita la modificación de Comisión para la Incorporación y Creación del Código de Conducta de los Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Julcán, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 285-2020-MPJ/A, en el marco de que alguno (s) de los trabajadores integrantes de la comisión, ya no se encuentran trabajando en la entidad edilicia;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario derogar la Resolución de Alcaldía N° 285-2020-MPJ/A.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución de Alcaldía N° 285-2020-MPJ/A de fecha 24 de septiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMPONER la COMISIÓN PARA LA INCORPORACIÓN Y CREACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN; que estará integrada por los siguientes Funcionarios:

PRESIDENTE: Gerente de Asesoría Legal.

MIEMBRO 1: Responsable de Secretaria General.

MIEMBRO 2: Sub Gerente de Recursos Humanos.

MIEMBRO 3: Gerente Municipal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN
ALCALDIA
MARC ANTONIO RODRIGUEZ ESPEJO
ALCALDE